HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE <u>DE PROFUNDIDAD MISIONES</u>

PROFUNDIDAD MNES, 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

ORDENANZA Nº /2024

VISTO, que Profundidad por la ordenanza N° 06/2021, crea el código ambiental del municipio, y

CONSIDERANDO, que en la legislación provincial, a partir de la ley N XVI -Nº 126 establece a Profundidad como Capital del Aire Puro, y

QUE, en el dicho código ambiental en el <u>TITULO IV: DE</u>
<u>LA FLORA</u>, establece el correcto cuidado y protección de las especies autóctonas de la zona, y principalmente del ejido urbano,

QUE, es necesario de este cuerpo legislar para ampliar así, el cuidado y la protección de estos ejemplares de la localidad, y

QUE, también en épocas de elecciones para realizar

Campaña política de los diferentes espacios, se colocan diferentes tipos de cartelera en todo el municipio, utilizando así no sólo postes o diferentes soportes para estos, sino que instalan o utilizan los ejemplares del arbolado urbano, para exhibición de los carteles, provocando así daño en la corteza de los árboles, generando en un futuro que esos ejemplares puedan llegar a secarse debido a los objetos que se utilizan para la fijación de estos carteles, como ser, alambres, clavos, etc.

QUE, en el CAPITULO II: ARBOLADO URBANO,

ARTÍCULO Nº 113, Declárese de interés y utilidad pública la conservación, protección, preservación, ordenamiento, mejoramiento, recuperación y desarrollo de todos los componentes de los espacios verdes, del arbolado público y de las áreas que configuren ecosistemas naturales y/o modificados, que forman parte del ejido municipal de la Ciudad de Profundidad, ubicados en propiedad pública o privada, incluidos tierras fiscales, sus plazas, calles, pasajes y avenidas.

ARTICULO Nº114: el arbolado público es patrimonio natural de la localidad de Profundidad.

QUE, en el ARTICULO Nº 155 establece:

Prohíbase la fijación de carteles y/o inscripciones directas, publicitarias, referenciales, indicativas, recordatorios y de ninguna otra especie, que sean motivo de degradación del paisaje.

QUE, la fijación de estos carteles provocan una contaminación visual,

Del espacio público, además que de la caída de estos, provocan una contaminación del suelo ya que los principales componentes de estos carteles son materiales que no se degradan permaneciendo por mucho tiempo en el suelo.

SANCHEZ MATIAS GABRIEI DNI 41.508.628 Concejai H.C.D. PROFUNDIDAD

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PROFUNDIDAD MNES SANCIONA CON FUERDA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- PROHIBASE la fijación, instalación, etc. De cualquier tipo de carteles o pancartas de publicidad política en la vía pública.

<u>ARTICULO 2°.-</u> <u>PERMITASE</u> las publicidades o fijaciones de carteles únicamente en los espacios privados.

ARTICULO 3°.- ESTABLESCASE una sanción económica por parte del ejecutivo a quienes no cumplan con dicha ordenanza.

ARTICULO 4°.- REGLAMENTESE el artículo N° 3 de la presente ordenanza, conforme sea la disposición del DEM.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE A AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

SANCHEZ MATIAS GABRIEL DNI 41.508.628 Concejal H.C.D. PROFUNDIDAD